



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00181-00

MONITORIO

1 JUN 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a CORPS SECURITY LTDA., para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por LIZETH AGAMEZ GOMEZ expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$6'267.513,00 M/cte. por concepto del valor de una factura, junto con los intereses de mora desde el 22 de febrero del 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese a la abogada LIZETH AGAMEZ GOMEZ, para que actúe en causa propia.

Previo a decretar la medida cautelar que solicitó preste caución por \$1'300.000,00 Mcte.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
a anterior providencia se notifica  
por estado No 080 hoy = 2 JUN 2023  
hora a 8:30 a.m.  
Secretaria